

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con las indicaciones de la Comision de Estadística general del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Peninsula é Islas Baleares, dispuesto por Mi Real decreto de 14 de Marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de Mi Consejo de Mi-

nistros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, queda encargado de la ejecucion en todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1853, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 40 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

INSTRUCCION con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 40 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 1.º de Julio de 1857, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1853, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 10 millones de reales vellon efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 5 de Mayo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, del Director de Obras publicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de pagos, el abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las entidades por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará ántes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:
Primero. Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

50 por 100 el 15 de Mayo de este año.
25 por 100 el 10 de Junio.
25 por 100 el 10 de Julio.

6.º quedando todo el depósito en garantia hasta la entrega del último plazo, y recibiendo, al verificar la de cada uno de ellos, las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

7.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Madrid, 19 de Abril de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar, con arreglo al Real decreto de 1.º de Abril último, habiendo depositado la cantidad correspondiente, segun la adjunta carta de pago.

Madrid, 19 de Abril de 1857.—Firma del interesado.

Artículo de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.
«Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á

emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se repartirán en acciones para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interes de 3 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se cobren, además, de un premio de 4 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantia del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones.

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Artículo 50 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1856, por el cual se restablecieron los impuestos de consumo y de puertas.

«Las referidas especies que contiene la tarifa número 2, solo atenderán en Madrid los derechos del Tesoro que en la misma se marcan, y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El Gobierno entregará al Banco de España todos los meses, ó en periodos más cortos, de los rendimientos que para la Hacienda se obtengan de esta contribucion, una cantidad equivalente á la dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855 para el pago de intereses y amortizacion de las acciones del Canal de Isabel II.»

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE ABRIL DE 1857.

ESTADO de las operaciones practicadas por la Caja de caudales de la expresada dependencia en el referido mes.

Table with columns: CARGO, DATA, TOTAL. Rows include Existencia en 31 de Marzo de 1857, Recibido del Tesoro público, Depósitos por fianzas de empleados, Reintegros, En efectos, etc.

CLASIFICACION de los cupones satisfechos, con expresion de su importe, serie y presupuesto á que corresponden.

Table with columns: CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO EXTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO INTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO EXTERIOR DE LA, CUPONES DE ACCIONES DE CARRETERAS DE LA EMISION DE, CUPONES DE ACCIONES DEL FERRO-CARRIL DE. Rows include Serie A, B, C, D, E, F, etc.

Madrid, 30 de Abril de 1857.—V.º B.º—El Director general, Ocaña.—El Tesorero, Felipe de Vereterra.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con arreglo á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real Instrucción de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta.

Table with columns: Name, Amount, and other financial details.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: Name, Amount, and other financial details.

Madrid, 29 de Abril de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ABRIL DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, and other deposit categories.

Main table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, and other deposit categories.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

NOTA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia. Madrid, 30 de Abril de 1857.—V.º B.º—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 0.º—Obras públicas.—Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid, en nombre de la misma provincia, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, disponiendo que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para la construcción de carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, y en virtud de la autorización especial que la ha sido concedida por Real decreto de 1.º del presente mes, inserto en la Gaceta del día 3, abre un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, con destino á la construcción y subvencion expresadas, y con arreglo á las disposiciones de la Instrucción publicada para llevar á efecto el referido Real decreto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la que se inserta á continuacion para conocimiento del público.

La provincia hipoteca en garantía de este empréstito todos los recursos que se manejan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada Instrucción. La subasta pública para la emision de las acciones representativas del empréstito se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el lunes 25 de Mayo, á la una del día, en el salon de sesiones de la Diputacion, calle Mayor, núm. 115.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de Abril de 1857.—Cárlos Marfori.

Articulos de la ley de 25 de Julio de 1856 que se refieren al anuncio anterior.

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y auxiliar la construcción de los caminos vecinales que completen el sistema de comunicaciones en todo el país.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Madrid, pidiendo autorización para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que la Diputacion señala á las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno.

Artículo 1.º Se concede á la Diputacion provincial de Madrid la autorización que ha solicitado para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

por semestres venidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del número correspondiente de cupones.

Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente.

Se destinará en su totalidad á amortizacion extraordinaria por sorteo, que se verificará en union del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas.

La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial y con asistencia de un escribano público, en uno de los días desde el 15 al 25 de Mayo próximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depositos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y continúos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente pliego con arreglo á estas bases.

La subasta dará principio por la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquiera duda que se les ofrezca. En seguida anunciará el Presidente quedar concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algún interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas; y despues de conferenciarse aquella Autoridad con la comision de la Diputacion que asista al acto de la subasta, fijará el precio mínimo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, procediéndose á continuacion á abrir los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados.

Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los seis millones efectivos del empréstito, solo se admitirán las que hasta á este punto por el orden indicado.

Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que faltan hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la Real aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaria de fondos provinciales: el primero del 10 al 25 de Junio próximo, tomándose en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes.

El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del precio de depósito si no se presentase á completar el primer plazo dentro de los 45 dias señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados, perderá el importe de los satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la accion de la numeración que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos, canjeables en su dia por las acciones definitivas.

Estos documentos serán uno por accion y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva. Tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro foliado; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion, y firmados por el Gobernador, Presidente, el Diputado, Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán los huecos necesarios para anotar en su dia el pago de los plazos segun el noveno.

Al satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

Al verificarse el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la Caja general de Depositos, y el interes que esta abone se aplicará, como queda dicho en la prevencion 6.ª, á la amortizacion extraordinaria.

La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito, los intereses y amortizacion se necesite, y que se tomará anualmente de la Caja de Depositos, acompañándose al presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel establecimiento.

De Real orden lo digo á V.º E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.º muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BARCELONA EN, TERUEL EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS. Relacion de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza del cuerpo de Carabineros en la segunda quincena del mes de Marzo último.

En la Comandancia de Almeria, una aprehension, un reo y una caballeria, consistente en pañolera de seda, mantillas y otros efectos. En la de Alicante, 4 aprehensiones, consistentes en géneros y otros efectos. En la de Asturias, 4 aprehensiones y 4 reos, consistentes en tabaco, sal y azucar, valoradas en 1,600 rs.

mente lamentable. Las aglomeraciones urbanas que se forman naturalmente no siempre son malas: el número de habitantes de Londres es casi doble del de París, y, sin embargo, la influencia de este gran centro de producción y de consumo es favorable á todos los ramos de la industria inglesa, y particularmente á la agricultura. Pero Londres se ha ido poblando poco á poco, por su propia fuerza y sin excitación artificial, á diferencia de París, donde ha sucedido lo contrario, sobre todo desde el año 1851. La concentración de los gastos públicos en este solo punto, que mucho tiempo hace había llegado á ser excesiva, ha traspasado todos los límites en los cinco años últimos. Resulta de un documento oficial publicado por el Ministerio de Hacienda que de 2,379 millones á que ascienden los pagos hechos por el Tesoro público en 1855 ha absorbido solo el departamento del Sena 877 millones. En 1850 se pagaron en el mismo departamento 497 millones, y por cierto no era poco. Si es natural que se hagan gastos excepcionales en el punto donde reside el Gobierno, también es preciso que tenga límites semejante privilegio.

El Estado centralizado en París de este modo el dinero del presupuesto, produce entre otras consecuencias desastrosas, la de alienar un lujo extravagante. Mientras en provincias faltan capitales á las empresas más productivas, en París se invierten en multitud de gastos improductivos. El lujo de París es, bajo más de un concepto, uno de los elementos de la crisis: considerado bajo el punto de vista del interés positivo, se ve que atrae de todos los países del mundo gran número de extranjeros, que vienen á pagarnos tributo; pero esta riqueza, más aparente que real, se disipa tan rápidamente como se crea; y como además es azarosa é incierta, con el menor contratiempo se aniquila, como sucedió después de la revolución de 1818. Así, pues, si es verdad, como temo que lo sea, que el lujo encuentra su principal elemento de desarrollo en los concentrados recursos del presupuesto, esta situación es indudablemente muy peligrosa para el venidero, y perjudicial en extremo al presente para la verdadera producción.

La carestía creciente y universal nos hace comprender que ha dejado de existir este equilibrio en la nación: la naturaleza de las cosas resiste la violencia que se le hace. El aumento de bienestar que busca en París la población de los departamentos es un hecho engañoso; semejante bienestar es legítimo cuando va acompañado del aumento en la producción; pero si esta se disminuye, no hace otra cosa sino agravar el mal. Cuando en París, por ejemplo, se da el pan á menor precio de lo que cuesta, gana seguramente la población de esta capital, pero el resto de la población pierde en ello; pues el precio del trigo sube que escasea y es insuficiente, y cuando más se consume en un punto privilegiado, ménos queda para los otros. El medio de reducir verdaderamente los precios del pan y de la carne no es hacerlos bajar á expensas del Fisco público, sino aumentar la producción; y en verdad que nada es menos eficaz para esto, que el destinar los recursos del presupuesto á sostener una competencia con el trabajo rural. Toda esta población produce mucho y consumiría poco si se dedicara á la agricultura; hoy consume mucho y produce poco; la consecuencia es inevitable.

Las aglomeraciones urbanas en las grandes ciudades ofrecen en Francia peculiares particularidades. No tanto, si deben aceptarse cuando se producen naturalmente, no se deben fomentar con ningún género de artificialidad. Estas masas están hoy dormidas, pero á cada momento pueden despertar, y sabido es cuánto se hacen temer cuando despiertan. En esto están completamente de acuerdo la moral y la política con la ciencia económica. Las poblaciones urbanas, que de ningún modo deben confundirse con las poblaciones industriales y ménos todavía con las de las grandes ciudades, que son las que las otras á los placeres desordenados, principalmente en Francia, donde este hecho influye en gran manera en el movimiento de la población. Todos los números de la estadística concurren á demostrar que la duración media de la vida es más corta, menor la proporción en los matrimonios, menor el número de los nacidos, más notable la relación entre los ilegítimos y los legítimos, mayor el número de los que nacen muertos, mayor el número de estos en las ciudades que en las campiñas, y mayor, por último, en París que en ninguna otra parte.

Es por tanto una cosa verdaderamente deplorable este movimiento de traslación de la población, porque priva de infinitos brazos á la agricultura, sin compensar su falta en manera alguna. En los departamentos más distantes de París, como el de Oise, Somme, Sena y Marne y otros, pierde una gran parte de su gravedad la disminución de la población. En un radio de cerca de 50 leguas alrededor de la capital hay aumento hasta en la riqueza agrícola, pues el aumento del cultivo que ha producido en este punto una aglomeración inaudita, ha sido provechoso para las provincias más próximas. El déficit de la cosecha ha sido en él poco sensible, porque fuera de las ventajas particulares de esta parte del territorio, donde son ménos frecuentes que en otras las violentas variaciones del clima, la suma de los capitales empleados en la agricultura ha triunfado hasta cierto punto de la intemperie. Lo mismo se observa en la mayor parte de los departamentos del Oeste, donde el exceso evidentemente en todo, y en los del Sudeste, donde los gastos de la guerra han llevado muchos capitales; de suerte, que cerca de la mitad del territorio ha ganado en vez de perder, y el aumento total ha consistido en 600 000 almas, que equivalen al aumento normal. Por desgracia, el peso de las tres circunstancias de la situación que hemos atravesado se ha sentido mucho en la otra mitad del territorio, y los 43 departamentos restantes, mucho ménos poblados que los otros, han perdido 350 000, mitad por la emigración, y mitad por la mortalidad; y si á esta suma se añade la de 450 000 que ha debido ganar, tendremos un déficit total de 800 000 almas.

El déficit de la cosecha ha sido enorme en esta segunda región, pues en general ha pasado de la cuarta parte, y en algunos puntos de la mitad del producto normal. El alza de los productos agrícolas, tan provechosa para las comarcas de Francia donde hay un sobrante que exportar, ha sido una calamidad más para los labradores, que se ven en la necesidad de traer de fuera parte de sus subsistencias. He aquí la principal causa de que una parte de la población haya perezado y la otra haya emigrado. Esta crisis es como la que hubo en Irlanda hace 10 años, salvo que no ha tenido tanta intensidad, porque ni fué tan completa la pérdida de la cosecha, ni la población estaba tan aglomerada.

Lo que prueba más que nada que aquí no ha obrado causas particulares, es que en el resto de Europa no se ha sufrido tanto á pesar de los malos años, que en todas partes han sido lo mismo con corta diferencia. En 1851 estaba Inglaterra dos veces más poblada que Francia, y su población no deja de crecer; mientras que aquí excede el número de los muertos al de los nacidos, en las islas británicas excede el de aquéllos en muy cerca de 200 000 almas cada año, lo que produce entre Francia é Inglaterra, no obstante ser de ménos extensión el territorio de esta, una diferencia de 430 000 almas en el año 54, y probablemente otro tanto en el 55.

Verdad es que no habiendo progresado la producción tanto como la población, la mayor parte de esta ha debido emigrar al exterior; pero esta emigración no deja de tener influencia en el poder de Inglaterra, que por todas partes va extendiendo la raza anglosajona y creando nuevos Imperios. Sabemos, por otra parte, que de 10 años acá la emigración ha quedado reducida á la mitad. Además, la importación de productos agrícolas no se aumenta del mismo modo que la población; y aunque el consumo medio de Inglaterra sea muy superior al nuestro, de tal manera progresa su agricultura que el pan y la carne están á igual precio que entre nosotros, y quizá más baratos, no obstante haber estado en otro tiempo mucho más caros. La prosperidad de la agricultura es la base indestructible de esta potencia colosal, que sin duda es la mayor de cuantas se han conocido, incluso el Imperio romano, el cual nunca tuvo bajo su dominación más de 100 millones de hombres, en tanto que Inglaterra extiende su autoridad á 200 millones.

Bélgica, nación cuyo territorio es 20 veces menor que el de Francia, ha pasado en cinco años, desde 1851 á 1855, de 4.127,000 almas á 4.607,000, habiendo por tanto una diferencia de 480 000. Si nosotros hubiésemos ido al mismo paso, habríamos ganado 1.500 000 almas. En Prusia son triales los empadronamientos: desde el mes de Diciembre de 1849 á igual mes de 1855, ha tenido la población un aumento de más de 900 000 almas. Si nosotros hubiésemos caminado al mismo paso, habríamos ganado dos millones. No tengo noticias de la población de otros Estados; pero estoy seguro de que en todos, exceptuando acaso á España, Rusia y Turquía, ha tenido mayor aumento que en Francia; ó en otros términos, que la producción agrícola ha hecho en ellos mayores progresos, porque siempre hemos de venir á parar á la ley de Malthus, según la cual el movimiento de la población es proporcionado á la cantidad de las subsistencias.

En vano se intentaría demostrar que si la población de Francia no ha tenido aumento, en cambio se ha aumentado el bienestar medio. Si la reducción solo procediese de ser menor el número de los nacidos, sería posible que se oscureciera el aumento del número de los muertos no permite que acerca de esto se juzgue erróneamente. Aunque la población fuese ménos numerosa en Francia que en otras muchas partes de Europa, lo era demasiado para la riqueza producida, puesto que las enfermedades y la muerte han venido á reducir á más estrechos límites. Tal es el obstáculo repre-

sivo de Malthus hablaba. No es posible que el mal se cure, ocultándolo, y esta es la razón que yo he tenido para dar á conocer la triste verdad de su existencia. El progreso de nuestro comercio exterior nada prueba contra esta demostración. Basta saber que géneros son los importados para hallar en ellos un índice de malestar, más bien que de riqueza. El comercio exterior indica prosperidad, cuando al mismo tiempo se aumenta la producción interior; en otro caso solo es señal de empobrecimiento. Los cereales, la seda, el vino, el ganado y las carnes saladas, que hoy entran en Francia en mayor cantidad que antes, vienen á llenar un vacío que hay en la producción nacional. Los productos nacionales exportados para hacer el pago, hubieran servido para el consumo interior ó para otros cambios, á no existir este déficit. En Inglaterra, la introducción de géneros alimenticios es un lujo, porque la producción interior siempre es creciente. Entre nosotros, al ménos ahora, sucede lo contrario. Nada hay tan completo como estos fenómenos; bajo unas mismas apariencias se encuentran á veces las más grandes diferencias. Esto nada prueba contra la libertad de comercio, porque si ha de haber déficit, mejor es que venga de fuera lo que se ha de llenarlo; por el mejor de los modos que no lo hubiese. Supongamos que en un país cualquiera falta á un tiempo toda la cosecha de trigo; no se podrá vivir en él sino comprando los pocos millones de quintales de cereales, que se están acopiando en el extranjero, por los gastos extraordinarios de la guerra, las exposiciones, las obras públicas, &c. Considerando cómo se distribuye entre los departamentos, se ve que en aquellos en que más gasta el Estado son mayores los ingresos. El exceso de 200 millones entre el año de 1851 y el de 1856 ha sido pagado casi del todo por 8 ó 10 departamentos: el del Sena, Sena-Inferior, Bocas del Ródano, Norte, Ródano &c. Los departamentos donde la población se ha disminuido y el Estado ha hecho muy pocos gastos, no representan, por el contrario, sino un beneficio insignificante. La naturaleza misma de los ingresos puede ser materia de observaciones importantes. Me es imposible considerar como indicio de riqueza el aumento, verdaderamente prodigioso, del consumo del tabaco. Hé aquí una suma de cerca de dos millones cada año que se convierte en humo sin servir para otra cosa que para empujar poco á poco á una gran parte de la nación, pues la acción destructora de esta sustancia en el organismo no deja de tener influencia en la paralización del trabajo y de la población. No niego la tendencia á consumir; lo que me parece que declina es la tendencia á producir, y sabido es que la una no puede satisfacerse largo tiempo sin la otra. Una nación puede vivir cierto tiempo como un particular, disipando sus anteriores ahorros y comenzando á gastar su capital, pero esta situación no puede durar sino muy poco.

Ya he indicado el mal. ¿Cuáles son los remedios? Personas de buena intención, pero poco ilustradas, quieren que la intervención del Estado en los intereses de la agricultura sea más activa, y en este género incesantemente hemos venido al punto en que nos encontramos. Fuera de los concursos y de las granjas-modelo, el Estado no puede hacer nada. Hubiera sido inconveniente suprimir el concurso universal anunciado para este año. Tan repentinas variaciones producen efectos deplorables: en Francia y fuera de ella se habían preparado muchos criadores, cuyos gastos se hubieran perdido. Es preciso, por consiguiente, no dar á estos concursos más importancia que la que merecen. Estas empresas, nada prueban; y como dan muy escaso fruto, nada importa que haya una más ó ménos. Había algo de falsedad en que apareciese la agricultura, que es una industria tan útil como modesta, en medio de un esplendor y un lujo rínicos. Estos animales, echados en sus establos, por cuidados que estén no son cosa que está en armonía con las magníficas bóvedas; y aunque las enfermedades epidémicas hayan hecho estragos en ellos, más les conviene el aire de los campos con sus ruidos calientes, que la temperatura caliente y malsana de los palacios por grandes que sean. Fiestas de este género no son fáciles; el concurso anual de Poissy tendrá este año un brillo insuperado por haberse suprimido la exposición universal: vendrán á él, según se dice, muchos animales de Inglaterra; y estos concursos particulares, para los cuales se están haciendo preparativos en estos momentos en diferentes puntos, son verdaderamente más útiles que los de París.

Un nuevo ejemplo prueba cuán poca es la eficacia de ciertos remedios. Uno que está destinado á 100 millones de empréstitos públicos á obras de utilidad; pero aún no ha podido ejecutarse, pues sea por la falta de dinero, ó por cualquiera otra causa, ello es que la mayor parte de las empresas comenzadas ó proyectadas, se han quedado en el estado que tenían, esperando todos el dinero del Estado. Cuanto más se trata de favorecer los intereses privados, más inertes se hacen estos.

Hay quien propone algunas medidas contrarias á la especulación; ¡Sueños impotentes! La especulación es inevitable, y además no deja de ser útil en cierto modo. Todo lo que puede hacerse es favorecer la especulación que no sea excesiva de los valores de la Bolsa, que es lo que la alimenta y la sostiene. La especulación ha arruinado á muchos jugadores, mientras ha enriquecido á algunos; las rápidas fortunas que con ella se han hecho, han sido contrarias al trabajo y á la economía, que son los únicos productores; pero no es ella quien ha absorbido todos los capitales, cuya pérdida deplora la agricultura. Estos capitales se han empleado en los empréstitos, que la guerra ha hecho necesarios, y que constituyen la guerra; nada mejor podía hacerse, pues el honor de nuestra bandera y la salvación de nuestro valeroso ejército son ántes que todo. Se olvida muy pronto cuánto dura la prueba por que hemos pasado, y cuánto ha costado este esfuerzo gigantesco á una nación mucho más rica, por desgracia, que su aliada.

El verdadero remedio es más sencillo, y consiste en reducir los gastos públicos, que desde hace tres años ascienden á más de 2,000 millones. Á 1,400 á 1,500 millones cada año, cantidad que ha sido suficiente en otro tiempo; en suspender todas las obras públicas que no son de utilidad y aumentar la dotación de las más útiles; en evitar todo nuevo empréstito, toda nueva institución de crédito, toda institución que tenga por objeto el lujo; en reducir á lo estrictamente necesario los gastos militares, ya que por dicha nuestra se ha concluido la guerra; y, por último, en tener paciencia y confianza para esperar el efecto infalible de estas medidas reparadoras. Si me atreviese á decir que una intervención más activa de los ciudadanos en los intereses administrativos, ya que la Constitución se opone á que la tengan en los políticos, me parece el mejor medio de asegurar una economía mayor de las fuerzas públicas; pero no desconozco que la disposición en que generalmente están los ánimos no es nada favorable á esto, y no quiero proponer quimeras mientras combatan las de otros. Después de haber abusado de la libertad hasta un punto que raya en locura, Francia no quiere hacer sino un año de la que le conceden sus nuevas instituciones, y en estos momentos es preciso convenir en que hace bien. Grande es el deber que tienen los que gobiernan de halagar á esta nación, poco ántes intratable, que hoy se entrega á ellos con tan completo abandono.

En todas nuestras grandes crisis históricas el campesino francés, tan bien personificado en Santiago Bonhomme, ha concluido por hacer una cosa buena. Remontámonos á las Cruzadas, á las guerras feudales, á las guerras contra los ingleses, á las guerras de religión, á las de Italia, á las de la revolución y á las del Imperio, y veremos á Santiago Bonhomme repudiando siempre el mal que otros han hecho. Santiago Bonhomme ha soportado todo el peso de la última revolución y de la última guerra: él ha sufrido sin quejarse la dolorosa prueba de la escasez, más mortífera en las campañas que en las ciudades; él no se cansa de cavar el suelo natal con una tenacidad invencible, como dice La Bruyere, que le hará sacar de él nuevos frutos. Sus filias se han aclarado mucho, sin duda, de algún tiempo á esta parte. Él no conoce los goces del lujo, ni las ganancias del juego, ni las ambiciones febriles, y conserva aún las virtudes y los instintos productores de sus padres. Dejados en libertad de obrar, y bien pronto nos darán, si no lo que hemos perdido, al ménos cuanto riqueza nueva pueden crear el trabajo y la economía. Si las demas clases de la nación francesa valieran, para el papel que representan, lo que Santiago Bonhomme para el suyo, no sería Inglaterra, sino Francia, en mucho tiempo, la primera nación del mundo.—LEONCE DE LAVERGNE.—Traducido de la *Revue des deux mondes*.

BOLETIN RELIGIOSO.
Santa Mónica, viuda.
Cuarenta Horas en la iglesia de Jesus Nazareno (por la comunidad de religiosas agustinas de la Magdalena).

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AER.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.		
2,403 fanegas de trigo.			Fan ga.	
2,323 arrobas de harina de id.			Rs. vn.	
1,700 libras de pan cocido.				
5,254 arrobas de carbon.				
90 vacas, que componen 33,396 libras de peso.				
330 carneros, que hacen 9,580 libras de peso.				
421 corderos, que componen 2,672 libras de peso.				
Carne de vaca...	57 á 60 rs. arr.	18-20-22 cts. lib.		
— de carnero.	17 á 20 cts. lib.			
— de ternera.	75 á 90 rs. arro.	25 á 30 id.		
— de cordero.		4 á 23 id.		
Tocino añejo...	116 á 120 rs. arro.	40 á 42 id.		
— fresco.				
— en canal.				
Lomo.			46 á 48	94
Jamon.	100 á 120 id.	51 á 60 id.	40	96
Acelle.	68 á 70 id.	10 á 12 id.	60	98
Vino.	34 á 40 id.	12-18-22 cts. cillo.		
Pan de dos libras.			146 fanegas.	
Garbanzos.	40 á 50 id.	14 á 16 id. lib.		
Judias.	30 á 34 id.	10 á 12 id.		
Arroz.	36 á 40 id.	12 á 14 id.		
Lentejas.	22 á 28 id.	10 á 12 id.		
Carbon.	7 á 8 id.			
Jabon.	40 á 66 id.	16 á 22 id.		
Patatas.	8 á 9 id.	3 á 5		

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 3 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL.

formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero. Resumen de los buques españoles que han entrado en el puerto de Christiansund durante el año de 1856.

ENTRADAS.					
Fechas.	Procedencia.	Buques.	Toneladas.	Tripulación.	Cargamento.
Enero 2	Havre.	José Luis.	74	8	Lastre.
Enero 18	Rouen.	Prudencia.	85	9	Idem.
Febrero 13	Amberes.	Salvador.	92	10	30,000 tejas.
Marzo 17	Liverpool.	Nra. Sra. del Carme.	80	9	688 barriles de sal.
Idem 26	Bremen.	Gonzalo.	134	9	Lastre.
Abril 5	Bilbao.	Vascondado.	110	10	Idem.
Idem 14	Cádiz.	Dolores.	116	9	1,020 barriles de sal.
Idem 16	Rouen.	Cachupin.	62	7	Lastre.
Idem 27	Torreveja.	Fama.	409	7	385 barriles de sal.
Mayo 7	Bilbao.	Rafaelita.	80	8	Lastre.
Idem 13	Bristol.	San José.	79	8	547 barriles de carbon.
Idem 30	Bilbao.	Escocesa.	62	8	Lastre.
Idem 30	Torreveja.	Virgen del Pilar.	104	8	876 barriles de sal.
Idem 30	Coruña.	Neptuno.	111	9	140 barriles de cebada.
Idem 6	Santander.	Amalia.	83	8	Lastre.
Idem 7	Idem.	Coqueta.	77	7	Idem.
Idem 9	Torreveja.	Buenaventura.	130	9	778 barriles de sal.
Idem 9	Bilbao.	Filomena.	99	9	Lastre.
Idem 9	Idem.	Jóven José.	88	7	Idem.
Idem 9	Liverpool.	Dionisia.	73	9	Idem.
Idem 19	Bremen.	Eleonora.	143	7	Idem.
Idem 21	Amberes.	Pepita.	114	8	53 000 tejas.
Idem 21	Bremen.	Eloisa.	110	9	Lastre.
Idem 28	Gijon.	Amalia.	80	7	Idem.
Idem 28	Bilbao.	Cuatro Hermanos.	116	11	Idem.
Idem 16	St. Martin.	Cisne.	58	7	Idem.
Idem 17	Idem.	Norueguesa.	421	9	Idem.
Idem 19	Carril.	Empresa.	139	9	Idem.
Idem 21	Burdese.	Jesus del Monte.	112	9	Idem.
Idem 28	Rivadeo.	Juliana.	90	7	Idem.
Idem 30	Hamburgo.	Generosa.	128	11	Idem.
Idem 30	Liverpool.	Nra. Sra. del Carme.	80	9	691 barriles de sal.
Agosto 2	Falmouth.	Rosita.	145	11	Lastre.
Idem 4	Londres.	Jóven Elvira.	139	10	Idem.
Idem 4	Idem.	Leon.	169	12	Idem.
Idem 18	Croisic.	Aguiles.	84	8	680 barriles de sal.
Setiembre 11	Torreveja.	Virgen del Carme.	83	10	1,744 idem.
Idem 9	Bilbao.	Escocesa.	62	8	Lastre.
Idem 9	Corubion.	Veloz.	99	9	Idem.
Idem 9	Hamburgo.	Luis.	127	8	Idem.
Idem 9	Bilbao.	Juanita.	122	9	Idem.
Idem 9	Idem.	José María.	88	8	Idem.
Idem 10	Idem.	Jóven Lucio.	72	8	Idem.
Idem 10	Cádiz.	Dolores.	107	9	1,067 barriles sal.
Idem 13	Hamburgo.	Pacho.	139	10	49,500 ladrillos.
Idem 17	Bilbao.	Marcela.	90	9	Lastre.
Idem 21	Amberes.	Piedad.	160	10	61,000 tejas.
Idem 23	Bilbao.	Nervion.	91	9	Lastre.
Idem 28	Idem.	Eloisa.	110	9	Idem.
Idem 28	Hamburgo.	Jóven Jesus.	119	7	8,000 tejas y 45,000 ladrillos.
Diciembre 10	Idem.	Dulce Nombre de Jesus.	190	12	Lastre.
Idem 20	San Sebastian.	Estrella.	165	11	Idem.

Resumen de los buques extranjeros del puerto de Christiansund para España ó sus colonias durante el año de 1856.

SALIDAS.					
Fechas.	Buques.	Lastres.	Destino.	Tripulación.	Cargamento.
Enero 4	Frey.	133	Barcelona.		11,000 vogs de bacalao, 3,810 bogs de pez palo, 674 piezas de tablon.
Idem 9	Staltrea Voigt.	99	Habana.		8,537 bogs de bacalao, 877 bogs de pez palo, 14 cajas de tripas de bacalao.
Febrero 14	Mina.	57	Gibraltar.		4,504 de piezas de tablon.
Marzo 5	Toraldrea Chustre.	68	Barcelona.		4,708 de id.
Idem 5	Anna.	64	Gibraltar y más léjos.		5,368 de id.
Idem 8	Mary.	106	Barcelona.		7,331 de id.
Idem 13	Cáres.	66 1/2	Santander.		5,730 de id.
Idem 17	Augusta.	95	Gibraltar y más léjos.		6,973 de id.
Abril 3	Noisomheden.	53 1/2	Idem.		4,369 de id.
Idem 5	Jonsberg.	173 1/2	Idem.		13,477 de id.
Idem 10	Geifon.	103 1/2	Alicante.		7,893 de id.
Idem 14	Ganuyet Unkal.	67	Santander.		5,484 de id., 81 barriles de rala.
Mayo 6	Verena.	183 1/2	Palua y Mahon.		250 bogs de bacalao, 13,419 piezas de tablon, 30 perchas.
Idem 22	Spartan.	118 1/2	Gibraltar y más léjos.		9,682 piezas de tablon.
Agosto 3	Augusta.	99	Alicante y más léjos.		6,987 de id.
Idem 15	Toralarem Chustie.	68	Gibraltar y más léjos.		1,930 bogs de pez, 2,998 de id.
Idem 26	Gannuel Venskob.	47	Cádiz.		5,002 de id.
Setiembre 11	Lucie Marie.	98 1/2	Gibraltar y más léjos.		3,337 de id.
Idem 12	Mary.	106	Santander id.		6,265 de id.
Idem 20	Anna.	64	Gibraltar id.		5,831 de id.
Idem 20	Frende Seskende.	20	Habana.		9,093 bogs de bacalao, 20 bogs de pez palo.
Octubre 11	Frey.	133	Palua.		3,000 bogs de bacalao, 8,802 piezas de tablon, 30 barriles de alquitran.
Noviembre 1	Mina.	57	Alicante y más léjos.		4,468 piezas de tablon.
Idem 27	S. Olaf.	196 1/2	Alicante id.		13,197 de id.
Idem 29	Marie Lucie.	98 1/2	Habana.		6,250 bogs de bacalao, 200 bogs de pez palo.

Resumen de los buques extranjeros que han entrado en el puerto de Christiansund procedentes de España ó sus colonias durante el año de 1856.

ENTRADAS.					
Fechas.	Procedencia.	Buques.	Lastres.	Tripulación.	Cargamento.
Junio 14	Guja.	Alida.	52 1/2	8	1,334 barriles de sal.
Idem 27	Torreveja.	Frey.	133	13	2,737 idem de id.
Idem 7	Idem.	Toraldrem Chiske.	68	9	1,581 idem de id.
Idem 7	Idem.	Augusta.	9		